

# *Poder Judicial de San Luis*

OFR 165994/13

**Autos: OFICIO RELACIONADO GATTO MARIA AGUSTINA (DTE) C/BANCO SANTANDER RIO-ESTAFA- OFR 165994/13**

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 50-STJSL-SA-2017**

San Luis, siete de abril de dos mil diecisiete.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas **OFICIO RELACIONADO GATTO MARIA AGUSTINA (DTE) C/BANCO SANTANDER RIO-ESTAFA- OFR 165994/13**

**Y CONSIDERANDO:** I) Que en fecha 02/08/2016, el Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, informa que la perito CPN María Emilia Morel el día 28-06-2016 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 13-06-2016, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación el día 15-06-2016, mediante cedula postal.-

II) Que a fs. 7 se ordena correr vista a la mencionada perito, a efectos de que formule su pertinente descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), derecho que se le da por perdido a fs. sub. 10, en fecha 23-08-16.-

III) Que a fs. sub. 11 la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que la perito CPN MOREL MARIA EMILIA, se encuentra inscripta en el periodo que fue designada (año 2016). No registra sanción en los periodos que estuvo inscripta-año 2015 y 2016- (Art. 20° del Acuerdo N° 382/15), ni tampoco registra pedido de licencia.

IV) Que a fs. 13, la Sra. Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Lilia Ana Novillo solicita Medida de Mejor proveer a fin de que se libre oficio al Honorable Tribunal de Cuentas para que se informe si la CPN Maria Emilia Morel es personal perteneciente a esa Institución, a la que se hace lugar a fs. 14 y se remite Oficio N° 404-SA-2016 (fs. 15) al Honorable Tribunal de Cuentas requiriendo se informe si la Contadora MARIA EMILIA MOREL pertenece a ese Organismo y en su caso, que cargo desempeña y las incompatibilidades del mismo.

## *Poder Judicial de San Luis*

V) A fs. 17 obra contestación del Tribunal de Cuentas, informando: "...la situación de revista de la CPN. MOREL, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 30.754.895, designada según ACUERDO N° 254-TC-2013 de fecha 26 de Marzo del año 2013, como Contador Fiscal, Contratada a partir del 1° de abril del año 2013. Que del mismo modo, se comunica respecto a las incompatibilidades de los Contadores Fiscales instituido por Acuerdo N° 339-TC-2014, Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas de San Luis, Artículo 17 que : "Los Profesionales del Honorable Tribunal de Cuentas no podrán ejercer profesiones liberales ni aun con motivo de nombramientos de oficio o a propuesta de partes, cuando su ejercicio esta en pugna con los intereses del Estado Provincial o tramiten ante el Tribunal de Cuentas..".

VI) Que asimismo surge de la documentación a la vista que la Contadora Morel no ha cambiado su domicilio legal que es el que se ha tenido en cuenta para notificar su designación.

VII) En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra no ha acreditado motivos justificados para no aceptar el cargo, es pasible de la sanción de separación del Registro (art. 19 del Acuerdo N° 382/15).-

Por todo ello **SE RESUELVE:** I) SEPARAR del Registro de Peritos a la CPN MOREL MARIA EMILIA, por el término de DOS MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional.-

III) DISPONER se tenga presente la incompatibilidad de la CPN MOREL MARIA EMILIA, conforme al Acuerdo N° 339-TC-2014 y se tome razón en el Sistema Informático

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME TÓMESE RAZÓN DE LA SEPARACION DEL REGISTRO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres OMAR ESTEBAN URÍA, y LILIA ANA NOVILLO, y la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA. llamada a integrar. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-